

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y GESTIÓN Y TECNOAYUDASPAC S.L., RECONOCIDA PARA COLABORAR EN LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA, INCLUIDAS LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN AL SIGPAC, Y SOLICITUDES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PAGO BÁSICO.

17 JUN 2022 En Sevilla,

REUNIDOS

De una parte, D.^a Carmen Crespo Díaz, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 26.2.i. de la Ley 7/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De otra D. Víctor Morente Gómez, en nombre y representación de DAYUDASPAC S.L. (en adelante ENTIDAD) con [REDACTED]

Intervienen ambas partes en razón de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que la aplicación de los regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura exige el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía de aspectos concretos de gestión, tramitación y concesión de los mismos, exigiendo la elaboración de los correspondientes instrumentos normativos que permitan recoger las particularidades existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, dado que la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas recogidas en la solicitud única, constituyen un asunto complejo, y que existe una gran demanda por parte de las personas agricultoras y ganaderas andaluzas para que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible establezca los mecanismos que permitan poner a disposición de las personas interesadas el mayor número posible de oficinas para la tramitación de las solicitudes, declaraciones y comunicaciones relacionadas, dotadas de la información y herramientas necesarias, la normativa reguladora de las citadas ayudas prevé la existencia de Entidades Reconocidas para la presentación y tramitación de la solicitud única, exigiendo el cumplimiento de [REDACTED] condiciones, que se contemplan en cada una de las Órdenes por [REDACTED] en la Comunidad Autónoma de Andalucía las normas para [REDACTED] de la Solicitud Única en la correspondiente campaña. [REDACTED]

Las partes acuerdan, en consecuencia, suscribir el presente Convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA Objeto.

1. Establecer entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la ENTIDAD las obligaciones y condiciones que asumen las partes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 29 de diciembre de 2014, por la que se regulan las Entidades reconocidas que participan en la presentación y tramitación de la Solicitud Única y solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico.

2. Asimismo, el objeto del presente convenio comprenderá todas las solicitudes de modificación al SIGPAC, presentadas por los agricultores junto a la Solicitud Única de Ayudas.

SEGUNDA Funciones.

Como consecuencia de la firma del presente Convenio la ENTIDAD adquiere la condición de ENTIDAD RECONOCIDA por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para colaborar en los supuestos y a los efectos aquí regulados.

La ENTIDAD podrá ejercer las siguientes funciones:

1º Actuará como gestora de los agricultores en relación con la presentación de solicitudes únicas de ayudas, incluidas las solicitudes de modificación al SIGPAC y solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico, utilizando para la presentación y tramitación de las mismas, los programas informáticos facilitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (ANEXO I ENCARGO DE GESTIÓN).

2º Actuará como representante de los agricultores a efectos de utilizar el certificado digital en la firma de la solicitud única, incluidas las solicitudes de modificación al SIGPAC, y de las solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico, en copias digitalizadas de los documentos adjuntos, para lo cual la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible pondrá a su disposición la adecuada aplicación informática, de conformidad con el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (ANEXO II AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD ÚNICA).

Sin perjuicio de que la ENTIDAD pueda optar por ejercer las dos funciones anteriores como consecuencia de la firma del presente convenio, la ENTIDAD podría actuar como representante de los agricultores conforme a lo dispuesto en el artículo artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en su nombre (ANEXO III AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD PARA LA REPRESENTACIÓN ANTE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL).

TERCERA Habilitación para el uso del certificado digital.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible habilita a la ENTIDAD para el uso del certificado digital en la firma de la solicitud única, incluidas las solicitudes de modificación al SIGPAC, y la tramitación de solicitudes relativas a la gestión de los derechos de pago básico, así como para garantizar la fidelidad de las copias digitalizadas de los documentos que los agricultores aporten al expediente, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán habilitados aquellos usuarios para los que la ENTIDAD haya permitido previamente acceso a las aplicaciones que se citan en este Convenio y que necesitan del uso del certificado digital.

CUARTA Herramientas.

Una vez suscrito el Convenio, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible pondrá a disposición de la ENTIDAD, a través del interlocutor establecido a tal efecto, las aplicaciones informáticas específicas necesarias para la realización de las tareas definidas en este convenio, entre ellas, Sistema de Gestión de Ayudas 2015-2020 (SGA), Pago Único-Básico WEB, Gestión de Ayudas Agroambientales (SIAMES), Ayudas del Sistema Integrado Marco Antiguo, Consultas de Solicitud Única (CSU) y Web Informativa del Organismo Pagador (INFOPA).

QUINTA Metodología.

Una vez suscrito el Convenio, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible elaborará cada campaña un procedimiento con la metodología para la presentación de la solicitud única, incluidas las solicitudes de modificación al SIGPAC y las solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico, que deberá cumplir la ENTIDAD. Dicho procedimiento será trasladado al interlocutor establecido a tal efecto.

SEXTA Cometidos.

1º La participación de la ENTIDAD se establecerá a los siguientes niveles respecto a las solicitudes únicas, siempre de acuerdo con lo establecido en el procedimiento mencionado en la cláusula quinta:

- Recepción y remisión a los registros generales de las Delegaciones Territoriales a las que corresponden las declaraciones y solicitudes que presenten las

modificaciones a la solicitud única, que se puedan presentar en los plazos establecidos.

- Revisión de la documentación en el momento de presentación de la solicitud por el productor.
- Seguimiento de las incidencias que se generen durante la tramitación.
- Remisión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de los ficheros que contienen las delimitaciones gráficas de las explotaciones de sus clientes o socios.

2º La participación de la ENTIDAD se establecerá a los siguientes niveles respecto a las solicitudes modificación al SIGPAC, siempre de acuerdo con lo establecido en el procedimiento mencionado en la cláusula

Recepción de la solicitud de modificación al SIGPAC, junto a la solicitud única, siguiendo el mismo tratamiento de la Solicitud Única especificado en el apartado 1º.

Recepción de la documentación que los interesados deban presentar para la acreditación de la modificación al SIGPAC solicitada y remisión al registro general de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y registros de las Delegaciones Territoriales a las que corresponda por razón del domicilio del agricultor.

- Revisión de la documentación en el momento de presentación de la solicitud por el productor.
- La remisión al registro correspondiente deberá realizarse mediante remesas, evitando, en la medida de lo posible la presentación en dichos registros de solicitudes individuales, y teniendo en cuenta que solo deberá presentarse una sola entrega por solicitante.

3º La participación de la ENTIDAD se establecerá a los siguientes niveles respecto a las solicitudes relativas a la gestión de los derechos de pago básico, así como en su caso alegaciones y demás documentación que deba acompañar a las mismas, siempre de acuerdo con lo establecido en el procedimiento mencionado en la cláusula quinta:

- Recepción y remisión a los registros generales y registros de las Delegaciones Territoriales a las que corresponda, de las solicitudes que presenten los productores.
- Revisión de la documentación en el momento de presentación de la solicitud por el productor.
- Seguimiento de las incidencias que se generen durante la tramitación.

SÉPTIMA Responsabilidad.

La responsabilidad de la ENTIDAD frente a los agricultores por la pérdida de las declaraciones o solicitudes y los errores cometidos en las mismas y la presentación fuera de plazo no atribuirá responsabilidad a la ENTIDAD, siempre que se acredite que la documentación fue entregada a la ENTIDAD en el tiempo y lugar correspondiente.

siempre que, en caso de haberse presentado, hubiese tenido derecho a cobrar la ayuda, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en la Orden por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas relativas a la asignación de derechos de régimen de pago básico, normas para la presentación de la Solicitud Única a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas objeto de inclusión en la solicitud única del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

OCTAVA Puestos de atención y usuarios.

ENTIDAD deberá aportar, con carácter previo al comienzo de la campaña de ayudas o al periodo de presentación de solicitudes relativas a la asignación de los derechos de pago básico, según proceda, una relación de los puestos de atención a los productores que mantendrá a lo largo de la campaña y designará al personal que cuente con certificado digital y sea responsable de los envíos telemáticos.

el uso de las aplicaciones informáticas que menciona la cláusula de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asignará un código de usuario a cada uno de los puestos de atención y, para los que fuera necesario, la clave de acceso y usuario de red.

Dichos códigos serán exigidos en todas las solicitudes presentadas por la misma. Las solicitudes que no vayan correctamente identificadas perderán el vínculo con la ENTIDAD y serán tratadas como si hubieran sido presentadas por el solicitante de las ayudas a título individual.

En el caso de que durante el transcurso de la campaña se deba incrementar dicha relación de puestos de atención, este hecho será comunicado a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitando código de usuario o clave de acceso para los nuevos puestos.

NOVENA Guías de Complimentación.

La ENTIDAD se compromete a la utilización de la Guía de Complimentación elaborada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la que se contemplará separadamente la presentación de la solicitud única incluidas las solicitudes de modificación al SIGPAC, la presentación de alegaciones, las comunicaciones de cesión de derechos de pago básico y demás documentación adicional.

Como resultado de la elaboración de los cuestionarios adjuntos a la Guía de Complimentación, los programas informáticos generarán un listado de errores que deberá ser firmado tanto por el solicitante como por la ENTIDAD.

DÉCIMA Autorización del agricultor.

A los efectos de ejercer alguna de las funciones descritas en la cláusula segunda del presente convenio, la ENTIDAD deberá contar respectivamente con alguna de las tres autorizaciones siguientes :

1º La autorización firmada por cada productor, para la presentación ante la Administración de la solicitud única formulada por el mismo, así como en su caso, para la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC, alegaciones, y comunicaciones de cesión de derechos de pago básico.

2º La representación firmada por cada productor para la inserción de firma digital en sus solicitudes conforme al apartado 2º de la cláusula virtud de lo establecido en el apartado séptimo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º La representación firmada por cada productor a los efectos del artículo 5 de la Ley 39/2015, conforme al apartado 3º de la cláusula 2ª.

En cualquiera de los casos descritos anteriormente la ENTIDAD deberá custodiar la documentación firmada por cada productor, que lo acredite y hacerla llegar a la Administración en el plazo y forma que se establezca en el procedimiento mencionado en la cláusula quinta.

DECIMOPRIMERA Protección de datos.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de las solicitudes tramitadas al amparo del presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, cuando la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible haga entrega de datos de carácter personal a la ENTIDAD para facilitar la presentación de solicitudes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la ENTIDAD únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizado el motivo por el que son necesarios estos datos la ENTIDAD estará a lo que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible indique en cuanto a la destrucción de los datos recibidos, así como los que, como consecuencia de los tratamientos, figuren en cualquier medio o soporte y términos de

dato personal. En el caso de que la ENTIDAD, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La ENTIDAD se compromete a que cualquier información propiedad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a la que tenga acceso como consecuencia de los trabajos relacionados en el presente Convenio tendrá la consideración de información confidencial y será tratada conforme a los siguientes requisitos:

- A los efectos del presente convenio se considera información propiedad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible toda aquella contenida en programas de ordenador, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología, con independencia del soporte que la contenga.

- La obligación de confidencialidad que deberá ser cumplida por la ENTIDAD comprende lo siguiente:

- Se prohíbe que la ENTIDAD acceda a la información propiedad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible siempre y cuando tal acceso no sea imprescindible para la realización de sus tareas.

- En el caso de que en la realización de las tareas que le son propias acceda a información propiedad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, no podrá destruirla ni revelarla a ninguna otra persona o entidad ni tampoco utilizarla con fines propios.

- La obligación de confidencialidad persistirá aún después de resuelto este Convenio, por un período indefinido.

- Una vez cumplidos los trabajos enumerados en este Convenio, la ENTIDAD devolverá a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de las Delegaciones Territoriales, la información que obre en su poder, así como cualquier soporte o documento en el que conste la misma, para que esta sea destruida.

- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de la ENTIDAD, facultará a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a reclamar por la vía legal que estime más procedente, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

- La ENTIDAD restringirá el acceso a la información confidencial a aquellos empleados suyos que necesiten conocer detalles de la prestación de servicios, y asegurarse de que dichos empleados conocen

las obligaciones que les resultan aplicables en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA Información y divulgación.

La ENTIDAD cooperará en la divulgación entre los agricultores y ganaderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las líneas de ayuda, informando sobre las particularidades aplicables a cada Campaña con relación al objeto del presente Convenio.

TERCERA Interpretación y cuestiones litigiosas.

Se resolverán las controversias sobre la interpretación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, que tiene la naturaleza de los previstos en el Art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán resolverse de mutuo acuerdo, aplicándose los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOCUARTA Resolución, causas y plazos.

1. El presente Convenio podrá quedar resuelto durante la vigencia del mismo en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El mutuo acuerdo de las partes participantes.
- b) Incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes.
- c) Cuando se estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de sus cláusulas, y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.
- d) La retirada del reconocimiento a la ENTIDAD por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en los términos previstos en el artículo 7 de la Orden de 29 de diciembre de 2014.

2. Cualquiera de las partes podrá instar, fehacientemente, la resolución de este Convenio con una antelación de al menos dos meses a la fecha propuesta para la resolución de este Convenio.

DECIMOQUINTA Vigencia.

El periodo de vigencia se extenderá desde el momento de su firma hasta final de la Campaña 2022.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA
DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA



EL REPRESENTANTE
DE LA ENTIDAD

Edo.: VÍCTOR MORENTE GÓMEZ



**ANEXO I
ENCARGO DE LA GESTIÓN**

COMPARECIENDO

PERSONA FÍSICA	
D./Dña.:	
N.I.F.	

ENTIDAD/PERSONA JURÍDICA	
D./Dña.:	
N.I.F.	
Representante	

Por el presente documento realiza el encargo de la presentación de la Solicitud Única ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, incluidas las solicitudes de modificación al respecto en el caso de que se presente junto a la Solicitud Única, y otras actuaciones complementarias como la presentación de alegaciones en su caso, así como la presentación de la documentación correspondiente a cada una de ellas, a la siguiente Entidad:

ENTIDAD RECONOCIDA	
Entidad	
N.I.F.	
Representante	
N.I.F.	

Ambas partes acuerdan firmar el presente documento, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Don/
Doña
..... encarga a la
Entidad
..... la presentación de la solicitud única ante la Consejería de
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Conformes, firman el presente documento, por duplicado,
Don/Doña
..... y
Don/Doña
.....

En....., a.....de.....de
20.....

NORMAS APLICABLES

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Orden de la Campaña en curso, reguladora de la Solicitud de ... y Orden por la que se regule el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

EL INTERESADO



ANEXO II

AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA ENTIDAD RECONOCIDA

Nº AUTORIZACIÓN:

Don/Doña _____ con NIF _____
Con domicilio en _____
Teléfono Fijo _____ Teléfono Móvil _____

EXPONE: Que la autorización a la entidad reconocida como entidad habilitada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad a lo previsto en el Artículo 5.7 de la ley 5 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no le exime de su obligación de comunicar a la Entidad Reconocida su intención de presentar la solicitud para una determinada campaña, ni de proporcionar la información fidedigna de los datos que debe contener su solicitud, así como efectuar alegaciones o reclamaciones de que se trate, para

- SOLICITUD: Todos los tipos de solicitud en el ámbito de la Solicitud Única de ayudas PAC
- CAMPAÑA: 2022/2023

DECLARA: Su voluntad para que la Entidad Reconocida abajo indicada, pueda actuar en su nombre, en relación con las siguientes actuaciones: Presentar y firmar electrónicamente la solicitud única de ayudas, las solicitudes de modificación al SIGPAC, la presentación de alegaciones en su caso, así como la presentación de la documentación correspondiente a cada una de ellas, de conformidad con la habilitación prevista en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. La Entidad Reconocida, responderá de la gestión y representación, llevadas a cabo por los usuarios de su Entidad y previamente habilitados con firma electrónica.

- _____ **con NIF** _____

Actuaciones permitidas:

- Acceso a datos campaña actual y anterior, y presentación telemática de una solicitud.
- Presentación de alegaciones a Solicitud de ayudas PAC

En _____, a _____ de _____ del _____

Fdo:

El usuario que ha creado el Registro de Autorización a _____

ANEXO III

AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD PARA LA REPRESENTACIÓN ANTE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PERSONA FISICA	
D./Dña.:	
N.I.F.	

ENTIDAD/PERSONA JURÍDICA	
D./Dña.:	
N.I.F.	
Representante Legal	
N.I.F.	

HA SU REPRESENTACIÓN A LA SIGUIENTE:

ENTIDAD RECONOCIDA	
Entidad	
N.I.F.	
Representante	
N.I.F.	

La citada entidad adquiere la condición de representante en la tramitación de la solicitud única de ayudas, incluidas las solicitudes de modificación al SIGPAC, en el caso de que se presente junto a la Solicitud Única, y otras actuaciones complementarias como la presentación de alegaciones en su caso, así como la presentación de la documentación correspondiente a cada una de ellas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s.

La presente autorización/representación se circunscribe al mencionado motivo de la representación confiriendo al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en nombre del sujeto pasivo o interesado, siempre y cuando éstas fueran consecuencia la tramitación del expediente de ayudas.

NORMAS APLICABLES

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



- Orden de la Campaña en curso, reguladora de la Solicitud de Ayudas y Orden por la que se regule el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
- Convenio de la Campaña en curso para la presentación de solicitudes.

En _____ a ____ de _____ de 20

EL REPRESENTANTE